



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

**DECLARAR “SEPULCRO HISTÓRICO NACIONAL” LA TUMBA DEL DR. IGNACIO
LUCAS ALBARRACÍN, FUNDADOR DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE
ANIMALES**

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

ARTÍCULO 1°- Declárase en la clase de "sepulcro histórico nacional", prevista por el art. 4º, inciso 11 de la ley 12.665 y sus modificatorias, a la tumba que guarda los restos del Dr. Ignacio Lucas Albarracín, situada en el cementerio municipal de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires (Sección 11, Letra C, Sepultura 15).

ARTÍCULO 2°- La Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, practicará las notificaciones e inscripciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Cristina Álvarez Rodríguez



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Dr. Ignacio Lucas Albarracín fue un abogado y jurisconsulto, nacido en Córdoba el 31 de julio de 1850, fue hijo del guerrero de la Independencia don Santiago Albarracín, y sobrino segundo por línea materna de Domingo Faustino Sarmiento. Nunca desempeñó cargos públicos, aun cuando le fueron ofrecidos, y prefirió desplegar su acción social desde el plano de la simple ciudadanía particular.

Fue uno de los fundadores (21 de agosto de 1879), y primer secretario, de la Sociedad Protectora de Animales en la República Argentina, y presidió aquella institución desde 1885 (y hasta su muerte), al suceder a su pariente, Domingo Faustino Sarmiento. Promotor activo de la Ley Nacional de Protección de Animales N° 2786 del 3 de agosto de 1891, demostró en más de una ocasión, y en forma concreta, su compasión hacia animales que estaban siendo sometidos a malos tratos. Son conocidos episodios de su vida en que, caminando por las calles de la Capital, increpó con firmeza e hizo detener por la autoridad policial a aquellos "carreros" que aplicaban el látigo brutalmente sobre los caballos de sus carros. Asimismo, impulsó activamente la prohibición de las riñas de gallos en Buenos Aires, en 1885.

En esta línea de actividad militante en beneficio de los derechos de los animales, obtuvo del presidente Dr. Carlos Pellegrini, un decreto prohibiendo las corridas de toros en todo el territorio nacional. También realizó intensas campañas contra la práctica del "tiro a la paloma".

Por su parte, el Consejo Nacional de Educación dispuso, a instancias del Dr. Albarracín, que a partir del año 1907 comenzara a celebrarse cada 29 de abril el "Día del Animal".

El Dr. Albarracín supo conjugar de un modo temprano en nuestro medio nacional, el interés por aquello que hoy conocemos como "patrimonio natural" expresado en la vida animal, con el patrimonio "cultural" y "etnográfico" al propiciar, también, la tutela de los pueblos originarios de la Argentina. De esta manera, el Dr. Albarracín anticipó un paradigma de "patrimonio integral" con sus proyecciones simbólicas e identitarias.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Falleció en su residencia de la calle Boedo N° 454, en Lomas de Zamora, el 29 de abril de 1926, precisamente, mientras celebraba junto a familiares y allegados, el "Día del Animal".

Pidió ser sepultado en el cementerio local, en tierra y sin monumento de importancia.

La tumba del Dr. Albarracín consta de un reducido recinto sepulcral subterráneo de planta rectangular, sobre el cual se eleva un sencillo monumento de mármol que se compone de una lápida ligeramente inclinada y, en su cabecera, de un podio escalonado, rematado con una cruz.

Su constructor fue Francisco Toquero, de conocido desempeño en el rubro de la marmolería y con taller en la localidad de Temperley.

El recinto sepulcral es reducido y fue proyectado con intención de albergar dos ataúdes, que corresponden al Dr. Albarracín y a su señora esposa, doña Sara Carranza.

La lápida ha sido fabricada en bronce, al modo de una placa conmemorativa. Los elementos iconográficos que han sido en ella representados, en relieve, muestran, a la derecha, el retrato del Dr. Albarracín, orlado de laureles que le son ofrendados por una figura alegórica femenina, a su izquierda.

El campo epigráfico, por debajo de la efigie, consigna, en una breve leyenda, los datos y los méritos del difunto. Un talud de escaso clivaje lleva la vista del observador hacia la cabecera del sepulcro, donde un podio o escabel, compuesto de un zócalo y de tres gradas, despojado de ornamentación, remata en una cruz de tipo "latino" cuya altura se aproxima a 1 (un) metro.

El sepulcro del Dr. Albarracín es portador de una memoria de alcance nacional, derivada de la actuación de quien allí yace, en favor de los animales, en el contexto pionero y fundacional de la Sociedad Protectora de Animales y la sanción de la Ley N°2786. Se verifica, pues, un valor patrimonial intangible en dicha tumba.

Su destino, como lugar de guarda de los restos del Dr. Albarracín, ha permanecido inalterado desde el momento del traslado del citado a su tumba definitiva, un año después de su fallecimiento. Los ajustes morfológicos realizados en 1927 propusieron su mejora visual mediante una estética y una epigrafía funerarias, consistentes con las tipologías sepulcrales más simples, en aquel sector antiguo del



H. Cámara de Diputados de la Nación

enterratorio de Lomas de Zamora. La modestia que caracterizó en vida al Dr. Albarracín y que él deseaba para su sepulcro, se refleja en la sencillez de su tumba.

Los elementos materiales o tangibles del sepulcro también ostentan valores de integridad y de autenticidad, preservándose según su diseño y fábrica de origen

La Escuela N ° 13 D.E. 15 de la calle Mariano Acha N ° 4452 del barrio porteño de Saavedra (C.A.B.A) lleva su nombre, lo mismo que la Escuela EGB n° 32 de la calle Indalecio Gómez n° 502 de la localidad de Temperley. Asimismo, una calle de la localidad de Remedios de Escalada en el partido de Lanús lleva su nombre.

Esta concurrencia de valores de autenticidad tanto intangible como tangible, sumados a los méritos indiscutibles del Dr. Albarracín, como pionero de un paradigma de respeto a la diversidad de la vida sensible y de compasión hacia los animales, ameritan la declaratoria de su tumba como sepulcro histórico nacional, conforme la preceptiva de la Ley 12.665 y sus modificatorias en su artículo 4º inciso 11).

En este sentido, el Instituto Histórico Municipal de Lomas de Zamora, mediante nota de fecha 10 de marzo de 2020, ha expresado su beneplácito con esta iniciativa, en atención a que honra el nombre de un ilustre ciudadano de ese municipio, cuyos méritos son indiscutibles, particularmente su desvelo y compasión a favor de los animales.

Su ejemplo es fuente inspiradora para la praxis de defensa de los derechos de los animales, concebidos en la moderna doctrina jurídica y en alguna reciente jurisprudencia de nuestro país como "sujetos de derecho no humanos". Adicionalmente, la presente circunstancia histórica argentina que ha dado ocasión a un intenso debate y a una norma concreta prohibiendo las "carreras de galgos", y el creciente cuestionamiento al cautiverio de animales, todo ello a la luz de esta nueva perspectiva ética y jurídica, hace oportuna la resignificación de la figura del Dr. Albarracín, mediante la incorporación de su sepulcro al repertorio del patrimonio monumental declarado en el ámbito nacional, a fin de continuar con su reconocimiento a su figura y sus logros, en el marco de la austeridad que caracterizó su vida.

Precisamente, la trascendencia de su actuación social, y el valor ejemplar de sus principios y acciones, amerita la declaratoria de su tumba, situada en el sector antiguo del Cementerio de Lomas de Zamora, en la categoría de "sepulcro histórico nacional", prevista en la normativa vigente.

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



H. Cámara de Diputados de la Nación

Es por los motivos expuestos que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Diputada Cristina Álvarez Rodríguez